



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2025/MM

Miraflores, 01 FEB. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum Circular N° 027-2024-GCT/MM de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 722-2024-SGSBS-GDH/MM de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 238-2024-SGSA-GIPSA/MM de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Memorándum N° 0204-2024-GIPSA/MM de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental; el Memorándum N° 342-2024-GAJ/MM de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Circular N° 039-2024-GCT/MM de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 1024-2024-SGSBS-GDH/MM de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 374-2024-SGSA-GIPSA/MM de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Memorando N° 0304-2024-GIPSA/MM de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental; el Memorándum N° 1679-2024-GCT/MM de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 421-2024-GAJ/MM de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1965-2024-GM/MM de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; la Resolución de Alcaldía N° 275-2024-A/MM de fecha 19 de diciembre de 2024; el Memorándum N° 040-2025-GCII/MM de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorándum N° 100-2025-GCT/MM de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Cultura y Turismo; el Informe N° 038-2025-GAJ/MM de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 131-2025-GM/MM de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al alcalde a dictar decretos de alcaldía dentro del marco normativo vigente. Asimismo, el artículo 42° de la citada norma señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, así como regulan asuntos de orden general y de interés para la comunidad, siempre que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, establece que la promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo;

Katty Jackeline
Parisaca Paredes
Subgerente
V°B°



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Decreto de Alcaldía N° 002 -2025/MM

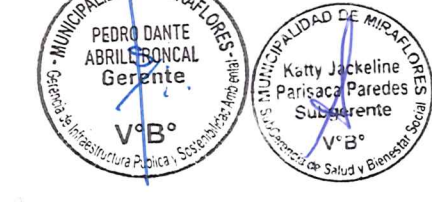
Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 092-2023/MM de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó el Distintivo de Calidad Turística Miraflores, cuyo objetivo es reconocer y garantizar un desarrollo turístico sostenible y de calidad en los servicios y productos turísticos del distrito en armonía con la sociedad, el cuidado ambiental y el desarrollo económico, dicho distintivo permite al viajero, huésped, cliente o usuario, un mayor grado de satisfacción, contribuyendo al posicionamiento del destino turístico a nivel nacional e internacional;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2024/MM, de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores, con el propósito de establecer los lineamientos, criterios y procedimientos que regulan la postulación, evaluación y otorgamiento de dicho distintivo, el reglamento establece los requisitos y documentación que deben presentar los postulantes, inicialmente dirigido a establecimientos de hospedaje, restaurantes y agencias de viaje; asimismo, se detallan las obligaciones de los beneficiarios, los criterios de evaluación, los beneficios del distintivo y el proceso de fiscalización y monitoreo para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad turística en el distrito;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 275-2024-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2024, se aprobó disponer la publicación del proyecto normativo y anexos que modifica el "Reglamento para el otorgamiento del distintivo de calidad turística de Miraflores, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 007-2024/MM", juntamente con el proyecto de Decreto de alcaldía que lo aprueba, por el lapso de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano, encargándose a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del proyecto normativo en mención, en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe), facilitando su acceso a la ciudadanía a fin de recoger sus opiniones, comentarios y sugerencias;

Que, mediante el Memorándum N° 040-2025-GCII/MM de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, hizo de conocimiento a la Gerencia de Cultura y Turismo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20° y el numeral 1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, el proyecto normativo que modifica el Reglamento para el otorgamiento del distintivo de calidad turística de Miraflores, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 007-2024/MM, fue publicado en el portal institucional de esta entidad por el lapso de quince (15) días calendario, refiriendo además que, habiendo transcurrido dicho lapso de tiempo, no se ha recibido aportes o comentarios por parte de la ciudadanía;

Que, mediante el Memorándum N° 0100-2025-GCT/MM de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Cultura y Turismo señaló que la modificación del Reglamento para el Otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 007-2024/MM, busca ampliar el alcance del Reglamento incluyendo la participación de actores clave en el turismo local, además de especificar los requisitos y documentación a ser presentados dependiendo del rubro del establecimiento; asimismo, la referida Gerencia precisa que la modificación del Reglamento tiene como finalidad reconocer y promover un turismo sostenible en el distrito, destacando la calidad en los servicios y productos turísticos, asegurando un equilibrio entre el bienestar social, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo económico local, brindando al viajero, huésped, cliente o usuario una experiencia de mayor satisfacción, contado para ello con las opiniones favorables de la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental a través del Memorando N° 0304-2024-GIPSA/MM, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social a través del Informe N° 1024-2024-SGSBS-GDH/MM y la Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental a través del Informe N° 374-2024-SGSA-





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Decreto de Alcaldía N°

002

-2025/MM

GIPSA/MM, motivo por el cual solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación del proyecto normativo;

Que, mediante el Informe N° 038-2025-GAJ/MM de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó, desde un punto de vista estrictamente legal, que procede la aprobación de la propuesta de Decreto de Alcaldía que aprueba la modificación del Reglamento para el Otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007- 2024/MM, conforme a lo sustentado y detallado por la Gerencia de Cultura y Turismo, y de las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental y de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, máxime si se ha seguido el procedimiento de publicación del proyecto normativo en cuestión, en atención a lo dispuesto por el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación por parte de la alta dirección, de así considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 131-2025-GM/MM de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia Municipal trasladó a la Secretaría General el Informe N°038-2025-GAJ/MM, conjuntamente con todos los actuados relacionados con la propuesta del Decreto de Alcaldía y solicitó proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento para el Otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2024/MM, conforme al Anexo que forma parte del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cultura y Turismo y a las demás unidades de organización que correspondan, en el ámbito de sus competencias, el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de dicho dispositivo legal, juntamente con su Anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban modificación del Reglamento para el Otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2025/MM

Miraflores, 1 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum Circular Nº 027-2024-GCT/MM de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe Nº 722-2024-SGSBS-GDH/MM de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe Nº 238-2024-SGSA-GIPSA/MM de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Memorándum Nº 0204-2024-GIPSA/MM de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental; el Memorándum Nº 342-2024-GAJ/MM de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Circular Nº 039-2024-GCT/MM de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe Nº 1024-2024-SGSBS-GDH/MM de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe Nº 374-2024-SGSA-GIPSA/MM de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental, el Memorando Nº 0304-2024-GIPSA/MM de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental; el Memorándum Nº 1679-2024-GCT/MM de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe Nº 421-2024-GAJ/MM de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 1965-2024-GM/MM de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; la Resolución de Alcaldía Nº 275-2024-A/MM de fecha 19 de diciembre de 2024; el Memorándum Nº 040-2025-GCII/MM de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorándum Nº 100-2025-GCT/MM de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Cultura y Turismo; el Informe Nº 038-2025-GAJ/MM de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 131-2025-GM/MM de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al alcalde a dictar decretos de alcaldía dentro del marco normativo vigente. Asimismo, el artículo 42º de la citada norma



señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, así como regulan asuntos de orden general y de interés para la comunidad, siempre que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, establece que la promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 092-2023/MM de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó el Distintivo de Calidad Turística Miraflores, cuyo objetivo es reconocer y garantizar un desarrollo turístico sostenible y de calidad en los servicios y productos turísticos del distrito en armonía con la sociedad, el cuidado ambiental y el desarrollo económico, dicho distintivo permite al viajero, huésped, cliente o usuario, un mayor grado de satisfacción, contribuyendo al posicionamiento del destino turístico a nivel nacional e internacional;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía Nº 007-2024/MM, de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores, con el propósito de establecer los lineamientos, criterios y procedimientos que regulan la postulación, evaluación y otorgamiento de dicho distintivo, el reglamento establece los requisitos y documentación que deben presentar los postulantes, inicialmente dirigido a establecimientos de hospedaje, restaurantes y agencias de viaje; asimismo, se detallan las obligaciones de los beneficiarios, los criterios de evaluación, los beneficios del distintivo y el proceso de fiscalización y monitoreo para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad turística en el distrito;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 275-2024-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2024, se aprobó disponer la publicación del proyecto normativo y anexos que modifica el “Reglamento para el otorgamiento del distintivo de calidad turística de Miraflores, aprobado por el Decreto de Alcaldía Nº 007-2024/MM”, juntamente con el proyecto de decreto de alcaldía que lo aprueba, por el lapso de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano, encargándose a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del proyecto normativo en mención, en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe), facilitando su acceso a la ciudadanía a fin de recoger sus opiniones, comentarios y sugerencias;

Que, mediante el Memorándum Nº 040-2025-GCII/MM de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, hizo de conocimiento a la Gerencia de Cultura y Turismo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20º y el numeral 1 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS, el proyecto normativo que modifica el Reglamento para el otorgamiento del distintivo de calidad turística de Miraflores, aprobado por el Decreto de Alcaldía Nº 007-2024/MM, fue publicado en el portal institucional de esta entidad por el lapso de quince (15) días calendario, refiriendo además que, habiendo transcurrido dicho lapso de tiempo, no se ha recibido aportes o comentarios por parte de la ciudadanía;

Que, mediante el Memorándum Nº 0100-2025-GCT/MM de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Cultura y Turismo señaló que la modificación del Reglamento para el Otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores, aprobado por el Decreto de Alcaldía Nº 007-2024/MM, busca ampliar el alcance del Reglamento incluyendo la participación de actores clave en el turismo local, además de especificar los requisitos y documentación a ser presentados dependiendo del rubro del establecimiento; asimismo, la referida Gerencia precisa que la modificación del Reglamento tiene como finalidad reconocer y promover un turismo sostenible en el distrito, destacando la calidad en los servicios y productos turísticos, asegurando un equilibrio entre el bienestar social, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo económico local, brindando al viajero, huésped, cliente o usuario una experiencia de mayor satisfacción, contado para ello con las opiniones favorables de la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental a través del Memorando Nº 0304-2024-GIPSA/MM, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social a través del Informe Nº 1024-2024-SGSBS-GDH/MM y la Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental a través del Informe Nº 374-2024-SGSA-GIPSA/MM, motivo por el cual solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación del proyecto normativo;

Que, mediante el Informe Nº 038-2025-GAJ/MM de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó, desde un punto de vista estrictamente legal, que procede la aprobación de la propuesta de Decreto de Alcaldía que aprueba la modificación del Reglamento para el Otorgamiento del Distintivo de



Calidad Turística de Miraflores, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007- 2024/MM, conforme a lo sustentado y detallado por la Gerencia de Cultura y Turismo, y de las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental y de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, máxime si se ha seguido el procedimiento de publicación del proyecto normativo en cuestión, en atención a lo dispuesto por el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación por parte de la alta dirección, de así considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 131-2025-GM/MM de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia Municipal trasladó a la Secretaría General el Informe N°038-2025-GAJ/MM, conjuntamente con todos los actuados relacionados con la propuesta del Decreto de Alcaldía y solicitó proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento para el Otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2024/MM, conforme al Anexo que forma parte del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Cultura y Turismo y a las demás unidades de organización que correspondan, en el ámbito de sus competencias, el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de dicho dispositivo legal, juntamente con su Anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO N° 01

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2025/MM

Modificaciones al Reglamento del Obtención del Distintivo de Calidad Turística
ARTÍCULO 1.- OBJETIVO
El presente reglamento tiene como objetivo establecer el procedimiento, requisitos y etapas necesarias para el otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores, dirigido a prestadores de servicios turísticos, bares, cafeterías y afines. Este distintivo tiene como finalidad reconocer y promover un turismo sostenible en el distrito, destacando la calidad en los servicios y productos turísticos, asegurando un equilibrio entre el bienestar social, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo económico local, brindando al viajero, huésped, cliente o usuario una experiencia de mayor satisfacción.
ARTÍCULO 2.- EJES DEL DISTINTIVO DE CALIDAD TURÍSTICA DE MIRAFLORES
El Distintivo de Calidad Turística de Miraflores se basa en los siguientes ejes de competitividad y responsabilidad para el desarrollo sostenible: a) Buenas prácticas ambientales - ODS N°13.- Acción por el clima Reconoce las buenas prácticas ambientales implementadas en proyectos turísticos y el compromiso de las empresas del sector que operan en Miraflores bajo los criterios globales de sostenibilidad, promoviendo la reducción de la huella de carbono. Busca identificar a los negocios que apuestan por una gestión eficiente e inteligente de recursos hídricos y energéticos, priorizando el uso de aquellos que generen menor impacto ambiental. La implementación de estas buenas prácticas ambientales ofrece múltiples beneficios a las empresas turísticas de Miraflores, como mejorar su eficiencia operativa, optimizar la experiencia de sus clientes y reducir el impacto ambiental. Asimismo, logra la implementación de proyectos innovadores, sostenibles y replicables que contribuyen a la mitigación de problemas ambientales. b) Capacitación del capital humano - ODS N°8: Trabajo decente y crecimiento económico Busca contribuir a la competitividad y reactivación del sector turístico mediante el fortalecimiento de las competencias del capital humano. Es necesario que los negocios turísticos y afines inviertan en el desarrollo de su personal mediante capacitaciones, cursos y charlas que promuevan la mejora continua en la calidad de los servicios ofrecidos. c) Estándar de Manejo Higiénico, Buenas Prácticas Higiénico y Sanitarias - ODS N°03.- Salud y Bienestar Reconocer a los establecimientos que cumplen con altos estándares de higiene no solo contribuye a la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, sino que también refuerza la confianza de los visitantes en la calidad y seguridad de los productos que consumen. Además, motiva a los establecimientos a mejorar sus prácticas, generando un entorno más seguro y atractivo para turistas nacionales e internacionales. d) Formalización de Prestadores De Servicios Turísticos, Bares, Cafeterías y Afines. Reconoce a los Prestadores de Servicios Turísticos, Bares, Cafeterías y Afines que cumplan con las normativas sectoriales y/o municipales según corresponda.
ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL DISTINTIVO DE CALIDAD TURÍSTICA DE MIRAFLORES
Para postular al Distintivo de Calidad Turística de Miraflores, los prestadores de servicios turísticos, bares, cafeterías y afines deben cumplir con los siguientes requisitos generales:



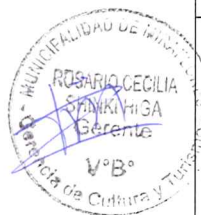
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- a) Cumplir con los ejes de competitividad y responsabilidad para el desarrollo sostenible:
- Buenas prácticas ambientales - ODS N°13: Acción por el clima.
 - Capacitación del capital humano - ODS N°8: Trabajo decente y crecimiento económico.
 - Estándar de Manejo Higiénico, Buenas Prácticas Higiénico y Sanitarias - ODS N°03: Salud y Bienestar.
 - Formalización de prestadores de servicios turísticos, bares, cafeterías y afines.
- b) Ser una empresa legalmente constituida, contar con licencia de funcionamiento, certificado de Defensa Civil vigente, RUC activo y habido.
- c) Agencias de viajes y establecimiento de hospedaje: estar debidamente registradas en el Directorio de Prestadores de Servicios Turísticos del MINCETUR.
- d) Restaurantes: preferiblemente registrados en el Directorio de Prestadores de Servicios Turísticos del MINCETUR. (1)
- e) Bares, cafeterías y afines, cumplir con las normas vigentes establecidas por la Municipalidad de Miraflores. (1)
- f) Suscribir el código de conducta contra la Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESSNA), de acuerdo con la Ley N° 30802, que establece las condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje, a fin de garantizar su protección e integridad.
- g) Contar con al menos un año de operaciones.
- h) Abonar la tasa de S/. 100.00 por concepto de postulación al Distintivo de Calidad Turística de Miraflores.
- (1) De acuerdo al Decreto Supremo N°011-2019-MINCETUR que aprueba el Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, Capítulo III artículo 7, el proceso de categorización de restaurantes es voluntario.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTOS PARA POSTULAR AL DISTINTIVO DE CALIDAD TURÍSTICA DE MIRAFLORES

Los prestadores de servicios turísticos, bares, cafeterías y afines que deseen postular al Distintivo de Calidad Turística de Miraflores además de cumplir con los requisitos mencionados en el Artículo N° 3, deben presentar la siguiente documentación:

- a) Carta dirigida al Alcalde de Miraflores, con atención a la Gerencia de Cultura y Turismo, solicitando el Distintivo de Calidad Turística de Miraflores. (Anexo 1).
- b) Declaración Jurada firmada por el representante legal. (Anexo 2).
- c) Según el tipo de prestador de servicios turísticos, bar, cafetería o afines deberá completar la cartilla de autodiagnóstico correspondiente, según los siguientes anexos:
- Anexo N°3: Cartilla de autodiagnóstico para agencias de viaje y turismo.
 - Anexo N°4: Cartilla de autodiagnóstico para establecimientos de hospedaje.
 - Anexo N°5: Cartilla de autodiagnóstico para restaurantes.
 - Anexo N°6: Cartilla de autodiagnóstico para bares, cafeterías y afines.
- d) Documentación adicional:
- Además de lo indicado, los prestadores de servicios turísticos, bares, cafeterías y afines deberán adjuntar la siguiente documentación, según el tipo de establecimiento:



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Documentación a presentar	Establecimientos de hospedaje	Restaurantes	Agencias de Viaje	Bar	Cafetería y afines
Copia de la constancia de registro en el Directorio de Prestadores Turísticos del MINCETUR	x	No aplica	x	No aplica	No aplica
Copia del Código de Conducta ESSNA firmado, y fotografía del afiche colocado en zona visible en el establecimiento o local, conforme a la Ley N°30802.	x	x	x	No aplica	No aplica
Copia de la licencia de funcionamiento	x	x	x	x	x
Copia de la ficha RUC	x	x	x	x	x
Copia del certificado de Defensa Civil vigente.	x	x	x	x	x
Certificados y/o constancias que acrediten lo declarado en las cartilla de autodiagnóstico.	x	x	x	x	x

ARTÍCULO 5.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SOLICITAR EL DISTINTIVO DE CALIDAD TURÍSTICA DE MIRAFLORES

Los prestadores de servicios turísticos, bares, cafeterías y afines que deseen postular al Distintivo de Calidad Turística de Miraflores podrán presentar la documentación mencionada en el Artículo N° 4 de la siguiente manera:

- Plataforma digital:
 - Ingresar a la plataforma Digital de la Municipalidad de Miraflores: <https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/>
 - Seleccionar trámites virtuales.
 - Iniciar sesión, en caso no se encuentre registrado debe crear su usuario y contraseña.
 - Subir la documentación.
- Plataforma presencial:
 - Ventanilla de atención al cliente.
 - Dirección: Centro Cultural Ricardo Palma, Av. Larco N°770, Miraflores.
 - Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 6.- PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación para los prestadores de servicios turísticos, bares, cafeterías y afines que postulen al Distintivo de Calidad Turística de Miraflores se desarrollará de la siguiente manera:

- El personal de la Gerencia de Cultura y Turismo verificará que la empresa solicitante cumpla con los requisitos según su rubro.
- El personal de la Gerencia de Cultura y Turismo realizará una visita al establecimiento para corroborar la información presentada en la solicitud. Esta visita se coordinará previamente con el solicitante. Así también, para la verificación de las prácticas ambientales se realizará una supervisión junto con el personal de la Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

c) La Gerencia de Cultura y Turismo notificará por escrito los resultados de la visita, indicando la resolución de la solicitud:

- En caso de aprobación: se emitirá una Constancia de aprobación del Distintivo, así como un diseño del distintivo virtual que podrá ser utilizado en plataformas digitales o impreso por el establecimiento. Está prohibida cualquier modificación al diseño del logo del Distintivo.

Asimismo, se solicitará a la empresa remitir información sobre datos de contacto, una reseña del servicio, fotografías de sus instalaciones y servicios, y el logotipo de la empresa, con la finalidad de incluirla en el directorio de empresas que cuentan con el Distintivo de Calidad Turística de Miraflores.

- En caso de desaprobación: se informarán las razones del rechazo de la solicitud, junto con las recomendaciones para corregir las observaciones. La empresa tendrá la oportunidad de postular nuevamente en un plazo de 2 meses, siempre y cuando las observaciones hayan sido subsanadas. Ante una segunda desaprobación consecutiva, no habrá derecho a reembolso del monto pagado.

d) El plazo para emitir una respuesta será no menor a 15 días hábiles ni mayor a 30 días hábiles.

e) La autorización para el uso del Distintivo de Calidad Turística tendrá una vigencia de dos años, renovable.

f) La Gerencia de Cultura y Turismo realizará visitas inopinadas a las empresas que hayan obtenido el distintivo. Si durante estas visitas se observa que la empresa ya no cumple con alguno de los criterios establecidos, la Municipalidad de Miraflores podrá retirar la autorización otorgada.

ARTÍCULO 7.- BENEFICIOS DEL DISTINTIVO:

Los prestadores de servicios turísticos, bares, cafeterías y afines que obtengan el Distintivo de Calidad Turística de Miraflores podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Inclusión en el Directorio de Empresas Certificadas de la Municipalidad de Miraflores, el cual será publicado en la página web y redes sociales.
- b) Apoyo en la difusión de sus prácticas sostenibles en las redes sociales de la Municipalidad de Miraflores.
- c) Participación gratuita en el programa de fortalecimiento de capacidades de Oficina de Turismo.
- d) Participación en las campañas de promoción turística que se impulsen en el distrito.

ARTÍCULO 8.- DISEÑO DEL DISTINTIVO DE CALIDAD TURÍSTICA

